

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02128

Frente a los escritos que preceden, deben ser remitidos desde el canal digital elegido por la apoderada de la parte demandante para los fines del proceso, dado que no figura enviado de uno informado, ni de uno registrado en SIRNA.

En consecuencia, la apoderada de la parte demandante debe remitir los memoriales desde el canal digital que ha elegido para para los fines del proceso (C.G.P. y Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que notifique por aviso a la parte ejecutada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.), atendiendo a las precisiones efectuadas.

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-04 de 15 de enero de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42e5f77172ea9d45c0e6338e105338bd29f0939bcc1df6184f02eb7de
29c63b4**

Documento generado en 14/01/2021 02:34:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**